

HONORABLE CÁMARA:

La Comisión de **Legislación General** ha considerado el proyecto de ley correspondiente al **Expediente N° 27.695**, venido en revisión, por el cual se autoriza al Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos a transferir a título de donación dos (2) inmuebles de su propiedad en favor de la municipalidad de El Pingo; y, por las razones que dará su miembro informante, aconseja la aprobación, en los mismos términos presentado del siguiente texto.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS SANCIONA, CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1°.- Autorízase al Superior Gobierno de Entre Ríos a transferir título gratuito a la Municipalidad de El Pingo, las dos porciones de inmuebles que se individualizan:

1.- Inmueble titularidad del Superior Gobierno de Entre Ríos, inscripto en el Registro Público de la Propiedad de Paraná en el Tomo 22, Folio 90 de fecha 18 de enero de 1941, Plano de Mensura N° 230474, Partida Inmobiliaria N° 10- 281434, superficie según mensura de 10.000 Mts2, ubicado en el Departamento Paraná, Distrito Antonio Tomás, Pueblo “El Pingo”, Planta Urbana, Manzana N° 20 (Ex Manzana N° 9), Lote N° 2, con los siguientes límites y linderos:

Norte: Recta 1-2 al rumbo, S. 74°16'E. de 100,00 m con calle Juan D. Peron. **Este:** Recta 2-3 al rumbo, S. 15°44'O. de 100,00 m con calle Buenos Aires. **Sur:** Recta 3-4 al rumbo, N. 74°16'O. de 100,00 m con calle Belgrano.

Oeste: Recta 4-1 al rumbo, N. 15°44'E. de 10,00m con calle Santa Fe.

2.- Inmueble titularidad del Superior Gobierno de Entre Ríos, inscripto en el Registro Público de la Propiedad de Paraná en el Tomo 22, Folio 90 de fecha 18 de enero de 1941, Plano de Mensura N° 107279, Partida Inmobiliaria N° 10- 170235, superficie según mensura de Cuatrocientos Un Metros Cuadrados con Noventa y Ocho Decímetros Cuadrados (401,98 Mts2.), ubicado en el Departamento Paraná, Distrito Antonio Tomás, Pueblo “El Pingo”, Planta Urbana, Manzana N° 20 (Ex Manzana N° 9), Lote N°4, con los siguientes límites y linderos:

Noroeste: Mediante recta (11-12) amojonada al rumbo S. 74°16'E. de 20,20 metros, lindando con lote 2 del plano.

Sureste: Mediante recta (12-6) amojonada y alambrada al rumbo S. 15°44'de 19,90 metros, lindando con lote 3 del plano.

Suroeste: Mediante recta (6-7) amojonada y alambrada al rumbo N. 74°16'0. De 20,20 metros, lindando con calle pública N° 3 de tierra y 15,00 metros de ancho.

Noroeste: Mediante recta (7-11) amojonada al rumbo N. 15°44'E. de 19,90 metros, lindando con el lote 2 del plano.

ARTÍCULO 2°.- Las transferencias que se disponen en la presente Ley se efectúan, la primera de ellas cuyo Plano de Mensura es el N° 230474 con destino a plaza pública y la segunda cuyo Plano de Mensura es el N° 107279 para la instalación de dependencias municipales.

ARTÍCULO 3°.- Facúltese a la Escribanía Mayor de Gobierno a realizar los trámites necesarios para la efectiva transferencia de dominio de los inmuebles individualizados, a favor de la Municipalidad de El Pingo.

ARTÍCULO 4°.- De forma.

Paraná, Sala de Comisiones, 7 de mayo de 2025.

**LÓPEZ – ARROZOGARAY – BENTOS – DAMASCO – GALLAY – MAIER –
MORENO – ROGEL – ROMERO – STRATTA – STREITENBERGER – TABORDA –
ZOFF – LENA.**